



NOMBRE DEL DOCENTE: Juan Andrés Alzate Peláez. Correo-e: [juan.andres.alzate.pelaez@gmail.com](mailto:juan.andres.alzate.pelaez@gmail.com)

WhatsApp: 321 787 15 17 | ÁREA: Política GRADO: 11

NOMBRE DEL ALUMNO: \_\_\_\_\_ GRUPO: 11

## TALLER N.º 6 DE POLÍTICA

*Lee atentamente. Luego, responde los ejercicios que se presentan al final.*

### El derecho y el Estado

Tal y como lo describió Max Weber (1864-1920), el Estado moderno se caracteriza por ser un tipo de asociación política que, dentro de un determinado territorio, reclama para sí el monopolio de la violencia legítima. Esta definición supone, entre otras cosas, que la legitimidad del Estado moderno se funda predominantemente en la autoridad legal, es decir, en el compromiso con un código de regulaciones legales. De aquí que la actividad del Estado esté constantemente limitada por el imperio de la ley.

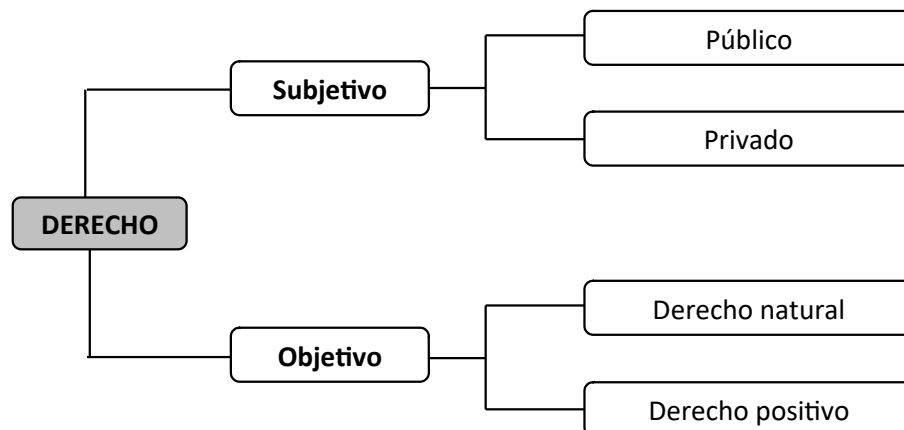
A continuación examinaremos las diferentes clases de derecho que constituyen, en última instancia, la estructura misma del Estado moderno.

#### Clases de derecho

Generalmente, hablamos de derecho como un sistema de reglas públicas que rige las relaciones de unos con otros y que cuenta con el respaldo del poder coactivo de las instituciones políticas. Sin embargo, el término derecho abarca algunas distinciones.

Por un lado, con el término derecho se alude a la facultad o prerrogativa que pertenece a una persona para obtener un efecto jurídico en virtud de una regla previamente reconocida. Cuando utilizamos la palabra derecho con este sentido, estamos hablando de **derecho subjetivo** y es el uso que le damos cuando decimos que alguien tiene el derecho, por ejemplo, a una vida digna, a expresar sus opiniones, etc.

Por otra parte, con el término derecho se alude también al sistema de normas coercibles que rigen la convivencia social y que buscan garantizar el bien común. Con esta acepción, hablamos de **derecho objetivo** y su sentido es similar al de ordenamiento jurídico.





## Derecho subjetivo

Comúnmente, se dividen los derechos subjetivos en derechos públicos y derechos privados. Los **derechos subjetivos públicos** son aquellos que tienen los particulares contra el Estado, por ejemplo, el derecho a participar en el gobierno de la comunidad y servirse de las instituciones y los servicios públicos. También se incluyen en esta categoría los derechos que tiene el Estado respecto a la población de un país determinado, por ejemplo, el derecho a exigir prestaciones tributarias.

Por su parte, los **derechos subjetivos privados** pueden ser o bien patrimoniales o bien extrapatrimoniales. Los extrapatrimoniales incluyen la amplia gama de derechos asociados con la personalidad y la familia, mientras que los patrimoniales incluyen, entre otros, a los derechos creditorios, derechos intelectuales y los derechos reales. En suma, podemos pensar en los derechos subjetivos privados como el conjunto de derechos que generan potestades en la esfera privada de las personas y sus relaciones con otras, en tanto que el derecho subjetivo público regula la esfera pública, esto es, las relaciones entre particulares y el Estado.

## Derecho objetivo

Al considerar el **derecho objetivo**, esto es, a las normas que rigen y determinan una sociedad particular, la teoría del derecho ha planteado una distinción, más o menos aceptada, entre **derecho natural** y **derecho positivo**. Los iusnaturalistas definieron el derecho natural como el conjunto de principios y normas de carácter universal y superior. Para ellos, la noción de justicia era anterior a cualquier ordenamiento jurídico y estaba definida en estos principios naturales y universales. Más aún, todo sistema particular debería estar en conformidad con estas leyes. En el caso contrario sería injusto.

Los partidarios del **positivismo jurídico** rechazaron esta idea. Para ellos, las únicas normas válidas eran el conjunto de leyes vigentes en cada país concreto. En esta medida, el positivismo jurídico define lo justo en términos de validez jurídica: solo lo que es ordenado es justo y lo es por el hecho de ser ordenado.

Existen otras concepciones que representan salidas interesantes a estas alternativas. El realismo, por ejemplo, considera al derecho no a partir de su deber ser, sino como el conjunto de normas que son efectivamente aplicadas en una sociedad determinada. Por otra parte, algunos teóricos han llegado a la conclusión de que existen ciertos principios supremos como la igualdad, la libertad y la dignidad, los cuales deben ser incorporados dentro de cualquier tradición legal. Esta postura, que podríamos llamar intermedia, pretende reconocer los puntos importantes de las tradiciones centrales en el derecho.

## EJERCICIOS

*Responde las preguntas en tu cuaderno. Envía las fotos al profesor. Recuerda marcar bien tu taller.*

1. ¿Por qué la legitimidad del Estado moderno radica en la ley?
2. ¿Cuál es la diferencia entre derecho subjetivo y derecho objetivo?
3. Según tu criterio, ¿de cuál tipo de derecho hacen parte los Derechos Humanos? Justifica tu respuesta.
4. ¿Qué aspectos encuentras en común entre el positivismo jurídico y el positivismo en filosofía?